

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONTRATO DE OBRA**

Datos de la actuación:

N.º Expediente:	Plan: SMART ENERGIA	N.º Proyecto de Gasto: 07/IDE/2020
Entidad/Carretera: LLERENA		Expediente Firmadoc: 2020/47/CON-OB
Denominación/objeto del contrato: INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO "SUÁREZ SOMONTE"		
Calificación del contrato: ADMINISTRATIVO		Tipo de contrato: OBRA
Tipo de tramitación: ORDINARIA		CPV: 45331110-0 / 45331000-6 / 45000000-7
Valor estimado: 109.084,64 €		Impuesto: IVA
Presupuesto base de licitación (sin IVA): 109.084,64 €		Total impuestos: 22.907,77 €
Presupuesto total (i/IVA): 131.992,41 €		Tipo impositivo: 21%
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO SIMPLIFICADO		Criterio de adjudicación: VARIOS CRITERIOS
Servicio Técnico: PROYECTOS Y OBRAS		Plazo de ejecución: 5,0 MESES
División por lotes: NO		Plazo de garantía: 12,0 MESES
Responsable o Director del contrato: PENDIENTE DE CONTRATACIÓN		
Proyecto: PO-2020-0094-O	F. Supervisión: 2020/11/22	F. Aprobación: 2020/11/23
		F. Replanteo: 2021/02/10

1. Objeto del contrato y clasificación de las obras

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objeto del contrato es la ejecución de las obras de INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO S"SUÁREZ SOMONTE" en la localidad de LLERENA, provincia de Badajoz.

El objeto del contrato está definido con precisión en el proyecto de obra n.º PO-2020-0094-O, supervisado con fecha 2020/11/22, aprobado por el órgano de contratación con fecha 2020/11/23 y replanteado favorablemente con fecha 2021/02/10, conforme a lo establecido en el artículo 231 de la LCSP.

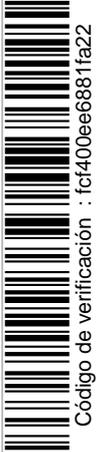
Se pone de manifiesto que de conformidad con el artículo 99.2 de la LCSP, no se aprecia fraccionamiento del objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 232 de la LCSP, la obra definida en el proyecto, según su objeto y naturaleza, se clasifica en obra de reforma.

2. Descripción de las obras

Las obras serán realizadas en el Colegio Suárez Somonte de Llerena y consistirán en realizar la instalación de una caldera de biomasa que dará servicio de calefacción a los dos edificios descritos, reemplazando la caldera de gasoil existente. Dicha caldera, y sus equipos auxiliares, se instalará en una nueva sala, próxima a la ya existente. Las actuaciones a realizar serán:

- Mantener la caldera y depósito de gasoil existente, de forma que permanecerá como sistema auxiliar ante períodos en los cuales la instalación de biomasa esté siendo sometida a trabajos de reparación y/o mantenimiento.
- Construir una nueva sala de calderas para la producción de calor mediante biomasa.
- Instalar dos calderas de biomasa (pellets), en nueva sala de calderas, junto todos los elementos auxiliares necesarios.
- Reformar la instalación existente, de forma que la energía térmica que provenga de la biomasa



suministre la totalidad de la energía necesaria para calefactar los edificios descritos, y en su defecto, será la caldera de gasoil la que suministre dicha energía.

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

1. Se instalará una caldera de biomasa (pellets) de potencia nominal superior a la potencia térmica demanda por la instalación, en este caso 193,09 KW, en una nueva sala de calderas de construcción no anexa a cualquiera de los edificios existentes y que, exclusivamente se utilizará para albergar la caldera de biomasa y sus equipos auxiliares.
2. La sala contará con un tabique divisorio de forma que el silo para almacenar el combustible, en este caso pellets, quedará instalado en la estancia anexa a la sala de caldera de biomasa.
3. Se realizará la modificación de la instalación hidráulica en la sala de calderas existente con el objetivo de sustituir el sistema de producción térmica actual mediante calderas de gasoil a una producción con caldera de biomasa (pellets), para lo cual se procederá a conectar a los colectores existentes de forma que el generador de energía para calefacción sea la caldera de biomasa que deberá ser preferente respecto a la ya existente que quedará como reserva y se utilizará sólo en los momentos en los que la instalación de biomasa esté siendo reparada y/o mantenida.

Se instalará una caldera de biomasa de 199 KW de potencia nominal, marca HARGASNER modelo ECOPK 200, o equivalente.

Las modificaciones realizadas sobre las actuaciones propuestas en el proyecto, han sido aprobadas por el Ayuntamiento correspondiente, titular del edificio, y por la Diputación de Badajoz.

3. División en lotes del objeto del contrato

División en lotes: NO.

La división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que debido a la naturaleza de las obras sería muy difícil coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, lo cual implicaría un retraso en la ejecución de la obra.

4. Necesidad e idoneidad del contrato

Se pone de manifiesto que, de conformidad con el artículo 28.1 de la LCSP, el presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Diputación de Badajoz, ya que debe consumarse la preceptiva cooperación económica y técnica de la Entidad Provincial con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dado que esta actuación se encuentra dentro de las actuaciones encaminadas a favorecer una economía baja en carbono en el ámbito de las Entidades Locales dentro del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS).

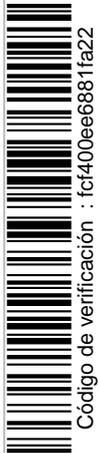
Estas actuaciones están cofinanciadas mediante la convocatoria desarrollada por el por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) a través del RD 616/2017, de 16 de junio, por lo que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

La Diputación de Badajoz pretende la reducción de emisiones de CO₂, en las entidades locales, mediante la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética, de movilidad urbana y del uso de fuentes de energía renovables, en concreto dentro de los objetivos específicos OE 431 "Eficiencia energética en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos" y el objetivo específico OE 432 "Aumentar el uso de las energías renovables para la producción de electricidad y usos térmicos en la edificación y en las infraestructuras públicas, en particular favoreciendo la generación a pequeña escala de puntos de consumo".

Dentro del Objetivo específico OE 432, las actuaciones a llevar a cabo, definidas en el Real Decreto 616/2017 se engloban las siguientes medidas:

MEDIDA 11: "Instalaciones para uso térmico de la Biomasa".

Su contratación es necesaria para mejorar la eficiencia energética de las instalaciones existentes,



Código de verificación : fcf400ee6881fa22

cumpliendo con la normativa vigente y de forma que se contribuya a la mejora de la calificación energética del edificio

La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en la documentación preparatoria del mismo, por lo que se une al expediente el proyecto de obra, supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Administración, aprobado por el órgano de contratación y replanteado favorablemente, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Además, se realiza una contratación eficiente, favoreciendo la agilidad y celeridad de los trámites, así como el acceso sin coste alguno a la información por parte de los licitadores, conforme al artículo 28.2 de la LCSP.

5. Insuficiencia de medios

En relación con la actuación detallada, este Servicio informa que carece de los medios técnicos y humanos suficientes para realizar los trabajos que son objeto del contrato, por lo que es necesario recurrir a la contratación externa para la ejecución de los mismos.

6. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz.

7. Responsable del contrato y Dirección Facultativa

Según el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246; se comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quienes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. Se está PENDIENTE DE DESIGNAR el Responsable (Dirección Facultativa) del contrato de obra que se detalla.

8. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 109.084,64 euros (excluido IVA) y de 131.992,41 euros (incluido IVA).

El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, en base a las siguientes consideraciones:

- Se ha utilizado como referencia la Base de Precios publicada por la Junta de Extremadura.
- La naturaleza, características específicas y peculiaridades técnicas del proyecto de obra.

El Servicio de Proyectos y Obras en su función de oficina de supervisión de proyectos, de conformidad con el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), ha examinado que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 102.3 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	91.667,76



Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	11.916,81
Beneficio industrial de la empresa	5.500,07
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	22.907,77
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	131.992,41

Los costes directos se identifican plenamente en el cuadro de precios unitarios y descompuestos del proyecto redactado para la obra objeto de contratación.

Los costes indirectos no han sido contemplados en el proyecto.

9. Valor estimado

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 109.084,64 euros (excluido IVA).

El método de cálculo aplicado, conforme al artículo 101 de la LCSP, es el siguiente:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto base de licitación (excluido IVA)	109.084,64
Opciones eventuales (excluido IVA)	0,00
Prórrogas (excluido IVA)	0,00
Primas pagaderas a los licitadores (excluido IVA)	0,00
Modificaciones previstas (excluido IVA)	0,00
VALOR ESTIMADO	109.084,64

10. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra, será de 5,0 meses.

11. Requisitos de las empresas licitadoras

La empresa debe estar habilitada y registrada como Empresa Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios, Calefacción, Climatización y/o ACS y lo acreditará con Copia del certificado de Instalador Autorizado en las Instalaciones especificadas en vigor y cumplimentado por el Registro de Establecimientos Industriales.

La empresa deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan derivarse de sus actuaciones, por una cuantía mínima de 300.000 euros, (o la vigente para el ejercicio de actividades de empresas en materia de seguridad industrial determinada por la Junta de Extremadura) vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Se acreditará mediante Copia de Póliza. Condiciones particulares de la misma.

12. Clasificación/solvencia de las empresas licitadoras

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica según el Anexo I de la presente Memoria justificativa.

13. Procedimiento de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del contrato, teniendo en cuenta las características de su objeto, será el ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, al



Código de verificación : fcf400ee6881fa22

tratarse de un contrato de obra de valor estimado inferior a 2.000.000,00 de euros y que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

14. Criterios de adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación serán cuantificables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, al objeto de dotar de una mayor objetividad, simplicidad y agilidad al procedimiento.

Los criterios de adjudicación y su correspondiente ponderación se establecen a continuación:

Atendiendo a la naturaleza y las características específicas del presente contrato, así como a las peculiaridades técnicas del proyecto de obra, la **oferta económica** se valorará hasta un máximo de **65 puntos**, por considerar que el precio debe tener dicha relevancia en el presente procedimiento de adjudicación. Se trata de la ejecución de instalaciones de calderas de biomasa en edificios o instalaciones destinadas a uso público, con un valor determinado según precios de mercado, por lo que no se esperan ofertas anormalmente bajas que pudieran comprometer la ejecución del contrato, a la vez que se endurecen los criterios para la apreciación de dicha circunstancia respecto de lo previsto en el artículo 85 del RGLCAP, de tal forma que, de alguna manera, se obliga a los licitadores a hacer un exhaustivo estudio de la obra con el fin de poder realizar su mejor oferta.

Se valora un apartado de "**aceptación de mejoras propuestas**" hasta un máximo de **10 puntos**, previstas y valoradas en el anexo al proyecto, al considerar que las mismas suponen un plus sobre las necesidades cubiertas en el proyecto y suponen una ventaja para la Administración que puede obtenerlas sin un sobre coste. Además, cuentan con un grado de concreción suficiente para ser correctamente ejecutadas, no son genéricas y queda establecido a priori el valor de su ponderación como criterio de adjudicación, guardando relación directa con el objeto del contrato sin ser imprescindible su realización para que la obra sea considerada completa.

Se valorará la **ampliación del periodo de garantía** hasta un máximo de **10 puntos**, dada las características de las obras. La ampliación del periodo de garantía por parte de la empresa adjudicataria supone un considerable ahorro económico en materia de reparaciones de aquellos elementos cuyo plazo de garantía apenas da tiempo a agotar en un periodo normal (un año). En ocasiones, la puesta en funcionamiento de las instalaciones se retrasan y conllevan la obsolescencia de las garantías, especialmente de las instalaciones, por lo que se considera conveniente premiar a las empresas que dilaten este periodo, suponiendo un considerable ahorro económico en el actual contexto de restricciones presupuestarias en la Administración Local.

Se valorarán **criterios medioambientales** hasta un máximo de **5 puntos**. La adopción de medidas encaminadas a la reducción de emisiones de CO₂ mediante el empleo de vehículos con bajas emisiones en el desarrollo de las obras. Dado que el transporte es uno de los sectores más contaminantes, la utilización de vehículos con bajas emisiones se perfila como una de las mejores alternativas para combatir el cambio climático. Por ello se tendrá en cuenta la utilización de vehículos con distintivo: "Cero emisiones", "ECO" o "C" emitido por la D.G.T.

Por último, se valorarán los **recursos personales asignados a la ejecución de la obra**, que sean superiores a los establecidos en el PCAP, hasta un máximo de **10 puntos**. La exigencia de trabajadores con una capacitación y experiencia determinada también contribuye a garantizar que las condiciones laborales no sean por debajo de los estándares mínimos y la no utilización de mano de obra sin cualificación. Entendemos que la presencia de mayor número de personal cualificado (titulación y experiencia) en la ejecución del contrato, facilitará aspectos esenciales para tener conocimiento del proyecto, la coherencia de la planificación y la garantía del suministro de los materiales, con el fin de garantizar una adecuada planificación y programación de los trabajos y, por ende, su ejecución en el plazo previsto.

Por consiguiente, la puntuación total máxima a otorgar será de **100 puntos**.

14.1. OFERTA ECONÓMICA

Valoración: de 0 a 65 puntos

La oferta económica presentada por el licitador no podrá superar el presupuesto base de licitación. La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta económica es la siguiente:



$$P_n = 65 \times [1 - ((E_{of} - E_{mín})/E_{mín})]$$

siendo:

P_n: puntuación obtenida por el licitador.

E_{of}: precio ofertado por el licitador.

E_{mín}: precio de la oferta más baja admitida.

Ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas

Se considerarán ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP.

14.2. MEJORA DE CALIDADES, AMPLIACIONES Y/O EQUIPAMIENTOS Valoración: De 0 a 10 puntos

Se valorará cada una de las mejoras ofertadas a ejecutar a cargo del contratista según la tabla siguiente:

CAPITULO	MEJORA	IMPORTE	PUNTOS
01	PAQUETE BÁSICO DE MONITORIZACIÓN	2.875,04	10
		2.875,04 €	10

El importe indicado incluye el 13 % de Gastos generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 21 % de I.V.A.

Se acompaña Anexo Mejoras al Proyecto (precios descompuestos, presupuesto y mediciones), así como Tabla Anexa (Mejoras de calidades y equipamiento ofertadas), para indicar las mejoras propuestas.

14.3. AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA Valoración: de 0 a 10 puntos

El licitador podrá ofertar un periodo de garantía de duración superior al establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para este contrato. Se entenderán incluidos en el periodo ampliado ofertado, todas las obras, instalaciones, equipamientos e infraestructuras propias del objeto del contrato.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a la ampliación del periodo de garantía es la siguiente:

$$P_n = 10 - [(10 \times (T_{máx} - T_n)/(T_{máx})]$$

siendo:

P_n: puntuación obtenida por el licitador.

T_{máx}: plazo máximo ofertado que no supera el umbral de saciedad.

T_n: plazo ofertado por el licitador

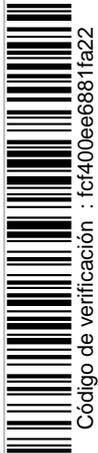
Umbral de saciedad

Se establece el siguiente umbral de saciedad:

$$US = 1,25 \times T_{medio}$$

siendo:

US: umbral de saciedad.



Tmedio: plazo medio de los ofertados.

Por lo tanto, si el periodo ofertado por un licitador está por debajo del umbral de saciedad, su puntuación será la resultante de aplicar la fórmula señalada. En el caso de que un licitador oferte un periodo que exceda del umbral de saciedad, su puntuación no se calculará mediante la fórmula, sino que directamente será la puntuación más alta obtenida de entre los licitadores que no superaron el umbral de saciedad.

14.4. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA puntos

Valoración: de 0 a 5

Por cada vehículo que pueda ser destinado a la obra, con un máximo de 3 vehículos, tipo turismo, furgoneta ligera, vehículo de más de 8 plazas o de transporte de mercancías, propiedad de la empresa o en régimen de alquiler,

- | | |
|--|----------|
| a) Con distintivo de Cero Emisiones | 5 puntos |
| b) Con distintivo ECO | 3 puntos |
| c) Con distintivo C | 2 puntos |
| d) Con distintivo B | 1 punto |

Sólo se valoraran si se acreditan, al menos, del siguiente modo:

Vehículos en propiedad, renting o leasing:

- Permiso de circulación.
- Copia distintivo medioambiental emitido por la D.G.T.

Vehículos en régimen alquiler:

- Compromiso con empresa de alquiler de vehículos, acreditando la disponibilidad de los mismos.
- Copia distintivo medioambiental emitido por la D.G.T.

14.5. PERSONAL ASIGNADO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA puntos

Valoración: de 0 a 10

A estos efectos no se tendrán en consideración el personal técnico que se acredite conforme el Anexo I de esta Memoria, relativo a la solvencia técnica de licitador.

Por cada personal cualificado asignado a la obra, perteneciente a la plantilla de la empresa y que ostente la titulación académica y la experiencia indicada, se otorgará la siguiente puntuación:

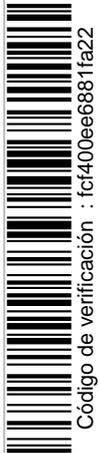
- a) Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Grado en Ingeniería o equivalente con más de 2 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación: **5 puntos (con un máximo de 5 puntos)**.
- b) FP2, Ciclo Formativo de Grado Superior, Certificado de profesionalidad Nivel 3 (en Instalaciones Térmicas en edificios, Calefacción, Climatización y/o ACS) o equivalente, con más de 2 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación: **3 puntos**.
- c) FP1, Ciclo Formativo de Grado medio, Certificado de profesionalidad Nivel 2 (en Instalaciones Térmicas en edificios, Calefacción, Climatización y/o ACS) o equivalente con más de 2 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la titulación: **2 puntos**.

Sólo se valoraran si se acreditan, al menos, del siguiente modo:

Para todos los casos:

- Titulación Oficial (anverso y reverso).

Experiencia profesional como asalariado:



- Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social, en el grupo de cotización y empresa del sector.

Experiencia profesional en ejercicio libre o como Trabajador Autónomo:

- Informe de Vida Laboral de SS (Reta) o Certificado de Colegiación de la Mutualidad Alternativa al Reta.

La no presentación de la documentación requerida en este apartado conllevará la no puntuación de este criterio. A estos efectos, no se tendrá en consideración el personal técnico que se acredite conforme al Anexo I de esta Memoria justificativa, relativo a la solvencia del licitador.

15. Criterio para determinar que una oferta pueda considerarse anormalmente baja o desproporcionada

Se considerarán ofertas anormalmente bajas o desproporcionadas aquellas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía mas elevada cuando sea superior en mas de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Para apreciar las ofertas anormales, se requerirá información al licitador correspondiente por plazo de 3 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP.

16. Programa de trabajo

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato.

El programa de trabajo a presentar incluirá los datos indicados en el punto 3 del artículo 144 del RGLCAP y respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El Director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo cuando éste sea obligatorio, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

17. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Conforme con lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP, se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato de **tipo social**, relativas a la calidad del empleo y derechos laborales básicos.

17.1. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo

- Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.



Código de verificación : fcf400ee6881fa22

- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

17.2. Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo

- El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.
- Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.
- Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.
- Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

18. Modificaciones

No previstas.

19. Plazo de garantía

El plazo de garantía, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, será de 12 meses.

20. Sostenibilidad financiera

Con el fin de iniciar la tramitación previa a la contratación y ejecución de las actuaciones que se pretenden financiar con el citado Proyecto, actuaciones que son de competencia provincial, cumplen los fines institucionales de la Diputación de Badajoz y resultan también de interés público general, se informa:

a) Que el impacto de la estabilidad presupuestaria es neutro para el presente ejercicio, por cuanto los créditos presupuestarios que se utilizan aparecen consignados en el presupuesto de la Diputación de Badajoz.

b) La modificación de la obra no supone un aumento de gasto de obras de especial necesidad y asistencia a municipios, por lo que mantienen la composición entre ingresos y gastos del ejercicio vigente, no teniendo, por tanto, impacto presupuestario en ejercicios futuros.

(X) De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios, después de la propuesta, permiten



Código de verificación : fcf400ee6881fa22

cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.

() De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio presupuestario.

21. Comunicación de Fraude o Irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio: <http://igaepre.central.sepg.minhac.age/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Por todo lo anterior, esta Jefatura de Servicio PROPONE la contratación de la obra mencionada en los términos expuestos por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, tramitación ORDINARIA, utilizando una pluralidad de criterios de valoración basados en el principio de mejor relación calidad-precio, establecidos en esta propuesta y en los anexos que la acompañan, así como el nombramiento de un Director Facultativo (Responsable del contrato) por el órgano de contratación conforme a la legislación vigente.

Se acompaña la documentación siguiente:

- (X) Proyecto (conforme al contenido establecido en el artículo 233 de la LCSP).
- Memoria.
 - Planos de conjunto y de detalle.
 - Pliego de prescripciones técnicas particulares.
 - Presupuesto.
 - Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo.
 - Referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
 - Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud.
 - Demás documentación prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
- (X) Acta de replanteo del proyecto.
 (X) Anexo I: Condiciones de solvencia.
 (X) Anexo II: Mejoras.

Badajoz, en fecha de la firma digital

EL JEFE DE SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS
Eduardo García Romero

Sra. Jefa de Servicio de Contratación y Gestión Económica

ANEXO I: CONDICIONES DE SOLVENCIA

1. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica se acreditarán mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado 12 del Anexo I** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1, los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 de la LCSP)

(X) a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios de selección: al menos una vez y media el valor estimado del contrato (163.626,96 euros). Se acreditará mediante: El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus



Código de verificación : fcf400ee6881fa22

	<p>libros de inventarios y cuantías anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p> <p>Justificación: Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo el haber realizado obras por el importe indicado hace que se considere que las empresas cuentan con una capacidad económica para la gestión que tienen repercusión económica de la obra, como son la compra de materiales y los diferentes pagos a efectuar</p>
(X) b)	<p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a (min 1,5 x Valor estimado): 300.000,00 euros. · Riesgos cubiertos: RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL. <p>Se acreditará mediante: Copia de Póliza. Condiciones particulares de la misma, o compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.</p> <p>Justificación: Se ha elegido esta solvencia económica porque para el desarrollo de un contrato de este tipo permite afrontar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.</p>
() c)	<p>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €. <input type="checkbox"/> Ratio mínimo de _____ entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. <p>Se acreditará mediante:</p> <p>Justificación:</p>

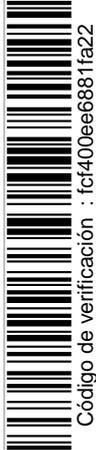


Código de verificación : fcf400ee6881fa22

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 de la LCSP)

* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

(X) a)	<p>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>Criterios de selección: Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</p> <p>A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.</p> <p>El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo del 70 por ciento del valor estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución que indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.</p> <p>El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.</p> <p>Justificación: Se ha elegido esta solvencia técnica porque empresas que han realizado obras de características similares tienen más garantías a la hora de ejecutar la prestación minimizando el riesgo ante cualquier imprevisto que surja a lo largo de la ejecución de la obra, y nos garantiza mayor agilidad en la puesta en marcha del bien público.</p>
(X) b)	<p>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>Criterios de selección: Exclusivamente para empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años) como criterio de selección alternativo al apartado a) aplicable a las restantes:</p> <p>Un Encargado de obra en la plantilla de la empresa, que disponga de carné profesional instalaciones térmicas de edificios, calefacción, climatización y/o ACS, con más de 2 años de experiencia profesional en trabajos relacionados directamente con la categoría de jefe de obra o equivalente (Grupo de cotización 3).</p> <p>Se acreditará mediante: Presentación de los contratos de trabajo del mencionado personal cuando se trate de trabajadores propios de la empresa; o bien, del documento contractual privado o certificado de la empresa en que conste dicho criterio.</p> <p>Titulación oficial (anverso y reverso) e informe de Vida Laboral de la Seguridad Social con el grupo de cotización y empresa del sector.</p> <p>Justificación: Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución de las obras.</p>
() c)	<p>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.</p> <p>- Perfil mínimo del personal técnico/organismo técnico adscrito a la ejecución del contrato: La empresa debe estar habilitada y registrada como Empresa Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios, Calefacción, Climatización y/o ACS y como mínimo dispondrá de un operario en plantilla con carné profesional de las instalaciones mencionadas.</p> <p>Criterios de selección: Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, que estén en posesión del carné o certificado referido.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia del certificado de Instalador Autorizado en Instalaciones Térmicas en Edificios, Calefacción, Climatización y/o ACS en vigor y cumplimentado por el Registro de Establecimientos Industriales.</p> <p>Justificación: Se elige esta solvencia técnica para que las empresas puedan acreditar que disponen del personal técnico u organismos técnicos necesarios y adecuados para la ejecución, legalización y puesta en marcha de las instalaciones que son objeto de las obras.</p>
() d)	<p>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</p> <p>Criterios de selección:</p>



	Se acreditará mediante: Justificación:
() e)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación:
() f)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
	Criterios de selección: Se acreditará mediante: Justificación:

2. El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1.a) de la LCSP):

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Clasificación contrato	J	2	1

3. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad. El licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 de la LCSP):

SÍ () NO (X)

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del RGLCAP, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

SÍ () NO (X)

5. Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**:

SÍ () NO (X)



ANEXO II: MEJORAS AL PROYECTO

Denominación/objeto del contrato:

INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO "SUAREZ SOMONTE" DE LLERENA

MEJORAS DE CALIDADES Y EQUIPAMIENTO OFERTADAS							
CUALQUIERA DE LAS MEJORAS INDICADAS SE ENTENDERÁN REFERIDAS A LA TOTALIDAD DE LA MEDICIÓN INDICADA EN ESTA TABLA Y EN EL ANEXO DE MEJORAS DEL PROYECTO							
LICITADOR:		MEJORAS AL PROYECTO				MEJORA OFERTADA	
MEJORA	DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD	MEDICIÓN	PRECIO	IMPORTE	PUNTOS	SÍ	NO
1	Paquete básico de monitorización	1	2.875,04 €	2.875,04 €	10		

El importe indicado incluye el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 21% de IVA. Las características, mediciones, descompuestos y precios de las mejoras se detallan en el Anexo de Mejoras del proyecto.